



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico que la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades, en la sesión del 17 de octubre de 2023 y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 12.2 del Reglamento del Consejo de Universidades, aprobado por el Real Decreto 1677/2009, de 13 de noviembre, ha dictado, conforme al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, la resolución que se adjunta referente al Programa de Doctorado en Investigación Biomédica por la Universidad Complutense de Madrid.

Madrid, 17 de octubre de 2023

La Subdirectora General de Relaciones Internacionales y de Órganos Colegiados

Margarita de Lezcano-Mújica Núñez

Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid





Resolución de 17 de octubre de 2023, del Consejo de Universidades, en relación con la modificación del Programa de Doctorado en Investigación Biomédica por la Universidad Complutense de Madrid (5600682).

Vista la solicitud presentada por la Universidad Complutense de Madrid, con fecha de registro 26 de abril de 2023, para la modificación del Programa de Doctorado en Investigación Biomédica por la Universidad Complutense de Madrid.

Una vez visto el informe correspondiente emitido por la Fundación para el Conocimiento Madrimasd, conforme a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades, en su sesión del día, 17 de octubre de 2023.

HA RESUELTO:

Primero. Estimar la solicitud, declarando aprobada la modificación del Programa de Doctorado en Investigación Biomédica por la Universidad Complutense de Madrid.

Segundo. La modificación tendrá los efectos previstos en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades en el plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

Madrid, 17 de octubre de 2023

El Presidente de la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios

José Manuel Pingarrón Carrazon

